

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que el término con que contaba la parte actora para subsanar la presente demanda venció el **18-12-2023, a las 5:00 pm** y no realizó pronunciamiento alguno. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, enero 15 de 2024

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario (J.E.C.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), enero 15 de 2024

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CINDY MELISSA CHUNGA ALOMIA c.c. 31.601.109
DEMANDADO: ANIBAL SOLIS GUIZAMANO c.c. 12.796.280
RADICADO: 76-109-40-03-007-2023-00307-00

AUTO No. 0010

En atención a que la parte demandante no realizó pronunciamiento alguno frente a los defectos que adolece su demanda y que originaron que la misma fuera inadmitida mediante providencia 1717 del 07 de diciembre de 2023, este despacho procede a,

1º.- RECHAZAR la presente demanda de la referencia.

2º.- Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVASE lo actuado, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores y sin lugar a desglose por cuanto la demanda y sus anexos fueron aportados de manera virtual.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a02289b7c08f6da4d6891457daf9e1d5e88aad3c0016ed0a9bd7e59e3c0c904**

Documento generado en 15/01/2024 03:07:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>